

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

entre

IBERCAJA BANCO, S.A.

(como Sociedad absorbente)

e

IBERCAJA CAJARAGÓN, S.A.U.

(como Sociedad absorbida)

Zaragoza, 29 de junio de 2023

A los efectos de lo previsto en los artículos 30, 31 y concordantes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en lo sucesivo, la "**LME**"), los abajo firmantes, en su calidad de miembros de los Consejos de Administración de Ibercaja Banco, S.A. e Ibercaja Cajaragón, S.A.U., proceden a formular este proyecto común de fusión (en lo sucesivo, el "**Proyecto Común de Fusión**" o el "**Proyecto**").

El contenido de este Proyecto Común de Fusión es el siguiente:

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN.

Las entidades participantes en la fusión (conjuntamente, las "**Sociedades**") son las siguientes:

1.1. Ibercaja Banco, S.A. (Sociedad absorbente).

Ibercaja Banco, S.A., es una entidad de crédito de nacionalidad española, con C.I.F. A-99319030 y domicilio social en la Plaza de Basilio Paraíso, número 2, C.P. 50008 de Zaragoza, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al Tomo 3.865, Folio 1, Hoja nº Z-52186, Inscripción 1ª, en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el código 2085 y en el Registro de Entidades de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En lo sucesivo, indistintamente, "**Ibercaja Banco**" o la "**Sociedad absorbente**".

1.2. Ibercaja Cajaragón, S.A.U. (Sociedad absorbida).

Ibercaja Cajaragón, S.A.U., sociedad de nacionalidad española, con C.I.F. A-50306000 y domicilio social en la Plaza de Basilio Paraíso, número 2, C.P. 50008 de Zaragoza, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al Tomo 3.407, Folio 187, Hoja nº Z-3255. En lo sucesivo, indistintamente, "**Ibercaja Cajaragón**" o la "**Sociedad absorbida**".

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN.

Ibercaja Banco es una entidad de crédito que tiene como objeto social la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de banca en general que le estén permitidas por la legislación vigente en cada momento.

Ibercaja Cajaragón es una empresa que forma parte del Grupo Ibercaja y que realiza, entre otras actividades, la participación en toda clase de sociedades, asociaciones civiles, mercantiles o de otra naturaleza.

Ibercaja Cajaragón está íntegramente participada por Ibercaja Banco, que es titular del 100% de las acciones y del capital social de Ibercaja Cajaragón.

Los distintos planes estratégicos de Ibercaja Banco en el ámbito de las sociedades del grupo Ibercaja han marcado como fin centrarse en su actividad tradicional, y adecuar y optimizar tanto el número como la estructura de las sociedades restantes.

Ibercaja Cajaragón, sociedad tenedora de participaciones que, a su vez, es el resultado de la integración de varias sociedades del Grupo Ibercaja, tras ejecutar una política ordenada de desinversiones en sus participaciones ha visto reducida su actividad a la tenencia de determinadas participaciones de sociedades del Grupo Ibercaja, la mayoría de carácter muy minoritario.

La operación de fusión proyectada tiene su justificación económica en la conveniencia de simplificar y racionalizar la estructura societaria existente, mediante la unificación de la actividad y estructura administrativa, evitando la duplicidad de costes de administración, y consiguiendo un ahorro de cargas burocráticas, así como una reducción de obligaciones legales y tributarias y una simplificación de las posiciones financieras.

Mediante la fusión se producirá la transmisión en bloque por sucesión universal de la totalidad del patrimonio social de Ibercaja Cajaragón a favor de Ibercaja Banco, quien adquirirá la totalidad de los elementos personales, materiales, derechos y obligaciones (incluyendo, sin limitación, derechos de cobro, indemnizaciones por seguro y otros conceptos, comisiones, intereses ordinarios y de demora, suplidos y posiciones activas y pasivas en procedimientos administrativos y judiciales, y posiciones contractuales con clientes y otros) del patrimonio absorbido.

3. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN.

La fusión proyectada se arbitrará mediante la absorción de Ibercaja Cajaragón (Sociedad absorbida) por Ibercaja Banco (Sociedad absorbente), con extinción, vía disolución sin liquidación, de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, quien adquirirá por sucesión universal la totalidad de los activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones que componen el patrimonio de Ibercaja Cajaragón.

La fusión se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y siguientes de la LME, con las previsiones establecidas en la Sección 8ª del capítulo I

del Título II de la citada LME, en lo relativo a fusiones especiales: al ser Ibercaja Cajaragón una filial íntegramente participada por Ibercaja Banco, el régimen legal aplicable a la operación implica importantes simplificaciones procedimentales en la operación.

El proyecto de fusión se someterá, para su aprobación, a los consejos de administración de las dos citadas sociedades, de conformidad con lo establecido en los artículos 51.1 y 49.1, ambos de la LME.

En concreto, y como consecuencia de la aplicación del citado artículo 49.1, no es necesario que el presente Proyecto Común de Fusión contenga las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 de la LME, correspondientes a:

- (i) el tipo de canje de las acciones, la compensación complementaria en dinero que se hubiera previsto y el procedimiento de canje;
- (ii) la fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a dicho derecho;
- (iii) la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmite a la sociedad absorbente; ni
- (iv) las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.

Asimismo, dadas las circunstancias concurrentes en esta fusión –absorción de una filial íntegramente participada–, y siguiendo lo dispuesto en el citado artículo 49.1 de la LME, no resulta procedente:

- (i) aumentar el capital de la Sociedad absorbente (Ibercaja Banco); ni
- (ii) recabar los informes de los expertos independientes sobre el Proyecto Común de Fusión previstos en el artículo 34 de la LME.

En cuanto al informe de los administradores, las Sociedades han decidido hacer uso de la dispensa que, también a ese respecto, establece el referido artículo 49.1 de la LME.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 LME, y dado que Ibercaja Cajaragón es una sociedad íntegramente participada por Ibercaja Banco, no será necesaria la aprobación de la fusión por la Junta General de Accionistas de la Sociedad Absorbente, siempre que con un mes de antelación como mínimo a la fecha prevista para la formalización de la absorción, se hubiera publicado el proyecto por cada una de las sociedades participantes en la operación con un anuncio, publicado en la página web de la sociedad de Ibercaja Banco así como en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de gran circulación en la provincia de Zaragoza, por ser ésta la del domicilio social de las dos sociedades. En dicho anuncio se hará constar el derecho que corresponde a los socios de la sociedad absorbente y a los acreedores de las sociedades que participan en la fusión a examinar en el domicilio social los documentos previstos en el artículo 39 LME que correspondan, así como a obtener, cuando no se haya publicado en la página web, en los términos previstos en el artículo 32 del referido texto legal, la entrega o envío gratuitos del texto íntegro de los mismos.

En el anuncio deberá mencionarse el derecho de los accionistas que representen, al menos, el uno por ciento del capital social a exigir la celebración de la Junta de la Sociedad Absorbente para la aprobación de la absorción, así como el derecho de los acreedores de Ibercaja Banco a oponerse a la fusión en el plazo de un mes desde publicación del Proyecto en los términos establecidos en la LME.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 LME, no será necesaria la aprobación de la fusión por la Junta General de la Sociedad absorbida.

4. BALANCES DE FUSIÓN.

Se considerarán como balances de fusión, en el sentido del artículo 36.1 de la LME, los balances de Ibercaja Banco e Ibercaja Cajaragón cerrados a 31 de diciembre de 2022, aprobados por la Junta General de Accionistas de Ibercaja Banco, en fecha 13 de Abril de 2023, y por el Socio Único de Ibercaja Cajaragón, en fecha 22 de Marzo de 2023, y que, en el caso de Ibercaja Banco, ha sido verificado por sus auditores externos de cuentas, Ernst & Young, S.L., de conformidad con el artículo 37 de la LME (en adelante, conjuntamente, "Balances de Fusión").

Se hace constar que Ibercaja Cajaragón no está obligada a someter sus cuentas anuales a verificación de auditor.

Se hace constar que no se ha producido ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 36.2 de la LME, pueden dar lugar a la modificación de las valoraciones contenidas en dichos balances.

Los balances de fusión se incorporan a este Proyecto Común de Fusión como **Anexo I.**

5. DETERMINACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE IBERCAJA BANCO TRAS LA FUSIÓN (SOCIEDAD ABSORBENTE).

Como se ha señalado anteriormente, dado que la Sociedad absorbida se encuentra íntegramente participada por la Sociedad absorbente, tratándose en consecuencia de una fusión especial, en virtud del artículo 49.1.3ª de la LME, la fusión no conllevará aumento de capital de Ibercaja Banco, por lo que su capital social no sufrirá modificación alguna como consecuencia de la fusión.

6. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN.

A los efectos del artículo 31.7º de la LME, se establece el día 1 de Enero de 2023 como la fecha a partir de la cual las operaciones de Ibercaja Cajaragón se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de Ibercaja Banco.

7. PRESTACIONES ACCESORIAS, DERECHOS ESPECIALES Y TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL.

A los efectos de lo dispuesto en los apartados 3º y 4º del artículo 31 de la LME, se hace constar que:

- (i) no existen en las sociedades participantes en la fusión prestaciones accesorias, acciones especiales ni derechos especiales distintos de las acciones; y
- (ii) en cuanto a los títulos distintos de los representativos de capital, los tenedores de títulos de deuda emitidos por las sociedades participantes en la fusión tendrán derecho de oposición, en los mismos términos que los demás acreedores, de conformidad con el artículo 44 de la LME.

8. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES Y EXPERTOS INDEPENDIENTES.

A los efectos del artículo 31.5º de la LME, se hace constar que no se atribuirá ventaja alguna a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión y que no está prevista la intervención de expertos independientes para que informen sobre el Proyecto Común de Fusión.

9. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

Una vez se complete la operación de fusión objeto de este Proyecto, Ibercaja Banco, en su condición de Sociedad absorbente, continuará rigiéndose por sus estatutos sociales, sin que sea procedente realizar en ellos modificación alguna como consecuencia de la fusión.

A los efectos de lo previsto en el artículo 31.8º de la LME, se adjunta como **Anexo II** al Proyecto Común de Fusión el texto íntegro de los estatutos sociales de Ibercaja Banco actualmente vigentes. Dichos estatutos sociales se encuentran asimismo disponibles en la página web corporativa de Ibercaja Banco www.ibercaja.com

10. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.

A efectos de lo previsto en el artículo 31.11º de la LME, a continuación se enuncian las posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, el eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, sobre la responsabilidad social corporativa:

10.1 Posibles consecuencias de la fusión en relación con el empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.11º de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que la fusión no tendrá ninguna consecuencia para los empleados de las sociedades que se fusionan.

Como consecuencia de la Fusión, no se verá afectado cualitativa ni cuantitativamente ningún aspecto relacionado con el empleo, puesto que por un lado, Ibercaja Cajaragón no cuenta actualmente con trabajadores y por otro lado, no habrá ningún impacto, como consecuencia de la fusión, en relación con los trabajadores de Ibercaja Banco. Por lo demás, en virtud de la Fusión, Ibercaja Banco asumirá y mantendrá íntegra la organización y los medios materiales de Ibercaja Cajaragón.

En cualquier caso, la Fusión proyectada se notificará a los representantes legales de los trabajadores con arreglo a lo previsto legalmente, así como a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.

10.2 Eventual impacto de género en los órganos de administración.

No está previsto que, con ocasión de la fusión, se produzca cambio alguno en la estructura ni composición del Consejo de Administración de la Sociedad absorbente desde el punto de vista de su distribución por géneros.

10.3 Incidencia de la fusión en la responsabilidad social de la empresa.

A la fecha de este Proyecto, Ibercaja Cajaragón es una filial de Ibercaja Banco cuya política de responsabilidad social corporativa se enmarca en las políticas y estrategias generales del Grupo Ibercaja. En consecuencia, no está previsto que la fusión vaya a determinar un cambio de criterio en el ámbito de la responsabilidad social corporativa.

11. RÉGIMEN FISCAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76.1.a) y 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades (en adelante, "**LIS**"), la operación de fusión proyectada se acogerá al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII de la citada Ley.

La entidad absorbente comunicará a la Administración Tributaria la aplicación del régimen especial en el plazo y en la forma legalmente previstas, de conformidad con lo señalado en el artículo 89 de la LIS y su desarrollo reglamentario.

12. AUTORIZACIONES.

La efectividad de la fusión proyectada y, por ende, su inscripción registral, queda sujeta suspensivamente a las autorizaciones administrativas que correspondan, conforme a lo establecido en la normativa vigente aplicable.

* * * * *

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la LME, los miembros de los Consejos de Administración de Ibercaja Banco y de Ibercaja Cajaragón, cuyos nombres se hacen constar a continuación, suscriben y refrendan con su firma este Proyecto Común de Fusión en dos (2) ejemplares, idénticos en su contenido y presentación, que ha sido aprobado por los Consejos de Administración de Ibercaja Banco y de Ibercaja Cajaragón en sendas sesiones celebradas el 29 de Junio de 2023.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IBERCAJA BANCO, S.A.

D. Francisco Serrano Gill de Albornoz
Presidente

D. Víctor Iglesias Ruiz
Consejero Delegado

Dña. María Luisa García Blanco
Vocal

Dña. María López Valdés
Vocal

Dña. Natividad Blasco de las Heras
Vocal

D. José Miguel Echarri Porta
Vocal

Dña. María Pilar Segura Bas
Vocal

D. Luis Enrique Arrufat Guerra
Vocal

D. Vicente Cándor López
Vocal

D. Félix Santiago Longás Lafuente
Vocal

D. Jesús Tejel Giménez
Vocal

D. Jesús Barreiro Sanz
Secretario no consejero

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IBERCAJA CAJARAGÓN, S.A.U.

D. Juan-Carlos Fandos Heredia
Presidente

D. José-María Portella Guerrero
Vicepresidente

D. Antonio Martínez Martínez
Vocal

D. Juan-José Linares Muñagorri
Vocal

D. Fernando López Compes
Vocal

Dña. Isabel Abenia Bueno
Secretaria Consejera

ANEXO I

BALANCES DE FUSIÓN

IBERCAJA BANCO, S.A.
BALANCES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021
(Miles de euros)

ACTIVO	Nota	2022	2021 (*)
Efectivo, saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista	6	1.411.903	6.218.527
Activos financieros mantenidos para negociar	7	15.980	2.589
Derivados		15.980	2.589
Valores representativos de deuda		-	-
<i>Pro-memoria: prestados o entregados como garantía con derecho de venta o pignoración</i>		-	-
Activos financieros no destinados a negociación valorados obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados	8	1.496	1.496
Instrumentos de patrimonio		-	-
Valores representativos de deuda		-	-
Préstamos y anticipos		-	-
<i>Ciudadela</i>		1.496	1.496
<i>Pro-memoria: prestados o entregados como garantía con derecho de venta o pignoración</i>		-	-
Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados			
<i>Pro-memoria: prestados o entregados como garantía con derecho de venta o pignoración</i>		-	-
Activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado global	9	754.301	932.907
Instrumentos de patrimonio		263.976	299.508
Valores representativos de deuda		490.325	633.399
<i>Pro-memoria: prestados o entregados como garantía con derecho de venta o pignoración</i>		183.196	190.604
Activos financieros a coste amortizado	10	42.694.314	41.087.817
Valores representativos de deuda		10.947.159	9.891.699
Préstamos y anticipos		31.747.155	31.196.118
<i>Entidades de crédito</i>		656.230	357.311
<i>Ciudadela</i>		31.090.925	30.838.807
<i>Pro-memoria: prestados o entregados como garantía con derecho de venta o pignoración</i>		5.518.710	3.623.061
Derivados – contabilidad de coberturas	11.1	199.034	71.866
Cambios del valor razonable de los elementos cubiertos de una cartera con cobertura del riesgo de tipo de interés			
Inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas	12	810.875	835.206
Dependientes		721.562	744.120
Negocios conjuntos		38.226	38.226
Asociadas		51.087	52.860
Activos tangibles	13	753.950	790.782
Inmovilizado material		573.768	581.067
<i>De uso propio</i>		573.768	581.067
<i>Cedido en arrendamiento operativo</i>		-	-
Inversiones inmobiliarias		180.182	209.715
<i>De las cuales: cedido en arrendamiento operativo</i>		75.787	39.065
<i>Pro-memoria: adquirido en arrendamiento financiero</i>		-	-
Activos intangibles	14	166.720	146.988
Fondo de comercio		12.806	25.613
Otros activos intangibles		153.914	121.375
Activos por impuestos			
Activos por impuestos corrientes		1.209.120	1.284.460
Activos por impuestos diferidos		5.643	6.481
	22.4	1.203.477	1.277.979
Otros activos	15	142.403	195.323
Contratos de seguros vinculados a pensiones		60.410	82.720
Existencias		31	247
Reslo de los otros activos		81.962	112.356
Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta	16	30.850	37.001
TOTAL ACTIVO		48.190.946	51.604.962

(*) Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos (Nota 1.4).

Las notas 1 a 41 descritas en la memoria y los anexos adjuntos forman parte integrante del balance al 31 de diciembre de 2022.

IBERCAJA BANCO, S.A.
BALANCES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021
(Miles de euros)

PASIVO	Nota	2022	2021 (*)
Pasivos financieros mantenidos para negociar	7	7.843	2.210
Derivados		7.843	2.210
Pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados		-	-
<i>Pro-memoria: pasivos subordinados</i>		-	-
Pasivos financieros a coste amortizado	17	43.961.591	47.542.061
Depósitos		41.322.481	45.413.788
Bancos centrales		-	5.871.128
Entidades de crédito		2.013.383	745.173
Clientela		39.309.098	38.797.487
Valores representativos de deuda emitidos		1.497.112	1.057.849
Otros pasivos financieros		1.141.998	1.070.424
<i>Pro-memoria: pasivos subordinados</i>		462.654	502.752
Derivados – contabilidad de coberturas	11.1	609.795	275.690
Cambios del valor razonable de los elementos cubiertos de una cartera con cobertura del riesgo de tipo de interés	11.2	(140.313)	17.758
Provisiones	18	218.165	265.573
Pensiones y otras obligaciones de prestaciones definidas post-empleo		66.103	89.239
Otras retribuciones a los empleados a largo plazo		3.088	1.544
Cuestiones procesales y litigios por impuestos pendientes		9.083	5.617
Compromisos y garantías concedidos		20.151	16.789
Restantes provisiones		119.740	152.384
Pasivos por impuestos		122.436	142.266
Pasivos por impuestos corrientes		-	-
Pasivos por impuestos diferidos	22.4	122.436	142.266
Otros pasivos	19	175.927	173.200
Pasivos incluidos en grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta		-	-
TOTAL PASIVO		44.955.444	48.418.758

(*) Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos (Nota 1.4).

Las notas 1 a 41 descritas en la memoria y los anexos adjuntos forman parte integrante del balance al 31 de diciembre de 2022.

IBERCAJA BANCO, S.A.
BALANCES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021
(Miles de euros)

PATRIMONIO NETO		Nota	2022	2021 (*)
Fondos propios		20	3.297.687	3.187.507
Capital				
<i>Capital desembolsado</i>			214.428	214.428
<i>Capital no desembolsado exigido</i>			214.428	214.428
<i>Pro-memoria: capital no exigido</i>			-	-
Prima de emisión			-	-
Instrumentos de patrimonios emitidos distintos del capital			-	-
<i>Componente de patrimonio neto de los instrumentos financieros compuestos</i>			350.000	350.000
<i>Otros instrumentos de patrimonio emitidos</i>			-	-
Otros elementos de patrimonio neto			350.000	350.000
Ganancias acumuladas			-	-
Reservas de revalorización			592.815	566.640
Otras reservas			2.327	2.327
(Acciones propias)			1.957.105	1.976.797
Resultado del ejercicio			-	-
(Dividendos a cuenta)			282.084	124.315
			(101.072)	(47.000)
Otro resultado global acumulado			(62.185)	(1.303)
Elementos que no se reclasificarán en resultados				
<i>Ganancias/pérdidas actuariales en planes de pensiones de prestaciones definidas</i>			12.282	25.970
<i>Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta</i>		21.1	(12.860)	(7.558)
<i>Cambios del valor razonable de los instrumentos de patrimonio valorados a valor razonable con cambios en otro resultado global</i>			-	-
<i>Ineficacia de las coberturas de valor razonable de los instrumentos de patrimonio valorados a valor razonable con cambios en otro resultado global</i>		21.3	25.142	33.528
<i>Cambios del valor razonable de los instrumentos de patrimonio valorados a valor razonable con cambios en otro resultado global (elemento cubierto)</i>			-	-
<i>Cambios del valor razonable de los instrumentos de patrimonio valorados a valor razonable con cambios en otro resultado global (instrumento de cobertura)</i>			-	-
<i>Cambios del valor razonable de los pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados atribuibles a cambios en el riesgo de crédito</i>			-	-
Elementos que pueden reclasificarse en resultados			(74.467)	(27.273)
<i>Cobertura de inversiones netas en negocios en el extranjero (parte eficaz)</i>			-	-
<i>Conversión en divisas</i>			-	-
<i>Derivados de cobertura. Reserva de cobertura de flujos de efectivo (parte eficaz)</i>		21.2	(1.087)	(24.973)
<i>Cambios del valor razonable de los instrumentos de deuda valorados a valor razonable con cambios en otro resultado global</i>		21.3	(73.380)	(2.300)
<i>Instrumentos de cobertura (elementos no designados)</i>			-	-
<i>Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta</i>			-	-
TOTAL PATRIMONIO NETO			3.235.502	3.186.204
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO			48.190.946	51.604.962
Pro-memoria: exposiciones fuera de balance				
Compromisos de préstamo concedidos		24.3	3.435.336	3.443.229
Garantías financieras concedidas		24.1	99.507	98.283
Otros compromisos concedidos			808.608	822.121

(*) Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos (Nota 1.4).

Las notas 1 a 41 descritas en la memoria y los anexos adjuntos forman parte integrante del balance al 31 de diciembre de 2022.

**Informe de Auditoría de Cuentas Anuales
emitido por un Auditor Independiente**

**IBERCAJA BANCO, S.A.
Cuentas Anuales e Informe de Gestión
correspondientes al ejercicio anual terminado
el 31 de diciembre de 2022**

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de Ibercaja Banco, S.A.:

Informe sobre las cuentas anuales

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales de Ibercaja Banco, S.A. (la Entidad o el Banco), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2022, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de ingresos y gastos reconocidos, el estado total de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de Información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 1.2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Estimación de las pérdidas por deterioro por riesgo de crédito de la cartera de préstamos y anticipos a la clientela a coste amortizado

Descripción La cartera de préstamos y anticipos a la clientela a coste amortizado del Banco presenta, a 31 de diciembre de 2022, un valor, neto de ajustes por valoración, de 31.090 millones de euros. Los ajustes por valoración incluyen pérdidas por deterioro por riesgo de crédito por importe de 428 millones de euros, según se desglosa en la nota 10.4 de las cuentas anuales adjuntas. La estimación de las pérdidas por deterioro por riesgo de crédito de la cartera de préstamos y anticipos a coste amortizado es una estimación significativa y compleja, que contempla aspectos tales como la clasificación de dichos activos financieros, el uso de métodos y modelos de valoración y la estimación de hipótesis para su cálculo, que se realiza de forma individual o colectivamente y requiere la aplicación de un juicio considerable por parte de la Dirección, de acuerdo con los principios y criterios aplicados por el Banco, que se detalla en la nota 2.3 de las cuentas anuales adjuntas.

La metodología utilizada en las estimaciones individualizadas tiene en consideración, fundamentalmente, la identificación y clasificación de exposiciones deterioradas o en las que se ha producido un incremento significativo del riesgo desde su concesión, las previsiones de flujos de efectivo futuros de los deudores o en su caso, las estimaciones del valor realizable de las garantías asociadas.

Por su parte, la estimación colectiva de las pérdidas por deterioro se realiza a través de modelos internos que incorporan el uso de bases de datos voluminosas, la estimación de diferentes escenarios macroeconómicos y la consideración de información presente, pasada y futura. La estimación de las pérdidas por deterioro es un proceso altamente automatizado y complejo, que depende de criterios de segmentación de las exposiciones y conlleva el uso de juicios para la determinación de la exposición en caso de incumplimiento y de los parámetros de pérdida esperada: la probabilidad de incumplimiento y la pérdida en caso de incumplimiento. Periódicamente, el Banco realiza recalibraciones y pruebas de contraste (backtesting) de sus modelos internos, así como análisis de sensibilidad en la ponderación de sus escenarios, con el propósito de mejorar su capacidad predictiva a partir de la experiencia real histórica.

Adicionalmente, como se describe en la nota 10.6.2 de las cuentas anuales adjuntas, el Banco está expuesto a riesgos derivados del entorno macroeconómico y geopolítico caracterizado por una mayor volatilidad, presiones inflacionistas, problemas en la cadena de suministro y políticas monetarias más restrictivas, situaciones que se han agravado a raíz del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania y que generan incertidumbres sobre algunas de las variables que el Grupo utiliza para estimar sus pérdidas por deterioro. Por ello, el Banco ha complementado las pérdidas por deterioro resultantes de los modelos internos con determinados ajustes adicionales de naturaleza temporal que se han considerado necesarios para recoger las características particulares de acreditados o carteras que pudieran no estar identificadas en el proceso general de estimación colectiva de las pérdidas por deterioro.

**Nuestra
respuesta**

Nuestro enfoque de auditoría en relación con esta área ha incluido el entendimiento de los procesos establecidos por la Dirección en relación con la estimación de las pérdidas por deterioro por riesgo de crédito de la cartera de préstamos y anticipos a la clientela a coste amortizado, el análisis y la evaluación del entorno de control interno y el testeo de los controles relevantes establecidos en los mencionados procesos, así como la realización de pruebas de detalle sobre dicha estimación, para lo que hemos involucrado a nuestros especialistas en riesgo de crédito, centrándonos en la evaluación de la metodología aplicada por el Banco para el cálculo de las pérdidas esperadas, los datos e hipótesis empleados en la determinación de los parámetros de pérdida esperada, las variables macroeconómicas utilizadas y los criterios cualitativos y cuantitativos para ajustar las provisiones colectivas resultantes de los modelos internos, así como en la corrección aritmética de los cálculos.

Nuestros procedimientos relativos al control interno han consistido en la evaluación del diseño y eficacia operativa de los controles relevantes y han consistido, entre otros, en la:

- Revisión del marco de gestión del riesgo de crédito, incluyendo el diseño y aprobación tanto de políticas y criterios contables, como de metodologías y modelos para la estimación de la pérdida esperada.

- Comprobación de los criterios de clasificación de las exposiciones ("staging") en función de su riesgo de crédito, atendiendo a la antigüedad de los impagos, las condiciones de la operación, incluyendo refinanciaciones o reestructuraciones, y de los controles o alertas de seguimiento establecidos por el Banco, incluyendo los de los expedientes de acreditados cuyo análisis se realiza de manera individualizada.

- Revisión de la definición de métodos e hipótesis utilizados en la estimación de la EAD, la PD y la LGD, así como en la determinación de las variables macroeconómicas y la integridad, exactitud y actualización de las bases de datos utilizadas para el cálculo de la pérdida esperada.

- Comprobación de la fiabilidad y coherencia de las fuentes de datos utilizadas y evaluación de la integridad, de los datos utilizados y del proceso de control y gestión establecido sobre los mismos.

- Revisión del marco de gobierno sobre los ajustes adicionales a las pérdidas por deterioro identificadas en el proceso general y, en su caso, la adecuación de la estimación de los mismos, considerando los factores de incertidumbre existentes en los mercados derivados de los escenarios macroeconómicos y otras cuestiones geopolíticas.

- Verificación de la actuación de la Unidad de Validación Interna en relación con la recalibración y pruebas de contraste ("backtesting") de los modelos de estimación de pérdidas por deterioro colectivas.

Adicionalmente, hemos realizado procedimientos sustantivos consistentes, principalmente, en la:

- Evaluación de la adecuación de las distintas políticas y procedimientos establecidos por el Banco así como de los modelos internos de riesgo de crédito y de valoración de activos inmobiliarios (garantías), al marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

Realización de pruebas de detalle, sobre una muestra de expedientes cuyo proceso de estimación de las pérdidas por deterioro se realiza de manera individualizada para evaluar la correcta clasificación, así como la estimación y registro, en su caso, de las correspondientes pérdidas por deterioro.

Realización de pruebas de detalle sobre la integridad, exactitud y actualización de las bases de datos empleadas por el Grupo para la determinación del stage de las exposiciones y la estimación de los parámetros de pérdida esperada (por ejemplo, la antigüedad de los impagos, existencia de refinanciaciones y el valor de las garantías), así como la razonabilidad de las hipótesis y asunciones realizadas sobre la evolución futura de las variables macroeconómicas. Asimismo, hemos realizado pruebas de detalle sobre una muestra de operaciones para evaluar su correcta clasificación y segmentación a efectos de la estimación de sus pérdidas por deterioro.

Evaluación con la involucración de nuestros especialistas en riesgo de crédito del enfoque metodológico empleado por el Grupo mediante el análisis de una muestra de modelos internos para la estimación de las pérdidas por deterioro determinadas de forma colectiva. Adicionalmente, hemos evaluado el funcionamiento del motor de cálculo de la pérdida esperada mediante el recálculo de las pérdidas por deterioro determinadas de manera colectiva para una muestra de carteras de crédito.

Evaluación de la necesidad de realizar ajustes adicionales a las pérdidas esperadas identificadas por los modelos internos, así como revisar la razonabilidad de las hipótesis e información utilizada por el Grupo para estimar dichos ajustes.

Por último, hemos evaluado si las cuentas anuales adjuntas contienen los desgloses requeridos por el marco normativo de información financiera aplicable al Banco.

Evaluación de la capacidad del Banco para recuperar los activos por impuestos diferidos

Descripción De acuerdo con las políticas contables del Banco, que se explican en la nota 2.13 de las cuentas anuales adjuntas, los activos por impuestos diferidos solamente se reconocen en el caso de que se considere probable que se vayan a obtener en el futuro suficientes ganancias fiscales con las que poder hacerlos efectivos. Según se indica en la nota 22 de las cuentas anuales adjuntas, al 31 de diciembre de 2022, el Banco mantiene activos por impuestos diferidos por importe de 1.203 millones de euros, de los que la recuperación de 632 millones de euros está garantizada a través de los mecanismos de monetización establecidos en el Real Decreto Ley 14/2013 y el artículo 130 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

La Dirección evalúa la capacidad del Banco para recuperar los activos por impuestos diferidos en base a las estimaciones de ganancias fiscales futuras, realizadas sobre la base de proyecciones financieras y planes de negocio del Grupo Ibercaja, y considerando la normativa fiscal aplicable. Por ello, la evaluación de la capacidad del Banco para recuperar los activos por impuestos diferidos es un ejercicio complejo que requiere un alto grado de juicio y estimación, por lo que ha sido considerado como una cuestión clave de la auditoría.

**Nuestra
respuesta**

Hemos realizado procedimientos de auditoría, con la involucración de nuestros especialistas en valoraciones e impuestos, para evaluar las hipótesis consideradas por la Dirección para estimar la recuperación de los activos por impuestos diferidos, centrando nuestros análisis en las hipótesis económicas y financieras utilizadas para estimar los beneficios fiscales futuros, considerando la normativa fiscal aplicable. Adicionalmente, hemos realizado un análisis de sensibilidad de los resultados y evaluado si las cuentas anuales adjuntas contienen los desgloses requeridos por el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad.

Sistemas automatizados de información financiera

Descripción La continuidad de los procesos de negocio del Banco es altamente dependiente de su infraestructura tecnológica. Los derechos de acceso a los distintos sistemas se conceden a sus empleados con el propósito de permitir el desarrollo y cumplimiento de sus responsabilidades. Estos derechos de acceso son relevantes, pues están diseñados para asegurar que los cambios en las aplicaciones son autorizados, implementados y monitorizados de forma adecuada, y constituyen controles clave para mitigar el riesgo de fraude o error como resultado de cambios en las aplicaciones.

En este contexto, es crítico evaluar cuestiones como la organización y marco de gobierno, que debe permitir una adecuada gestión de los riesgos tecnológicos que puedan afectar a los sistemas de información, así como a los controles sobre la seguridad física y lógica y el mantenimiento, desarrollo y explotación de los sistemas, bases de datos y aplicaciones utilizados en el proceso de elaboración de la información financiera. Por ello, hemos considerado los riesgos asociados a las tecnologías de la información como una cuestión clave de nuestra auditoría.

**Nuestra
respuesta**

En el contexto de nuestra auditoría y con, con la colaboración de nuestros especialistas en sistemas de información, hemos evaluado el entorno de control interno del Grupo en torno a los sistemas operativos, bases de datos y aplicaciones clave que intervienen en el proceso de elaboración de la información financiera. A este respecto, nuestro trabajo ha consistido, fundamentalmente, en probar los controles de acceso, de cambios a programas y seguridad lógica a los sistemas operativos, bases de datos y aplicaciones, así como sobre los controles de mantenimiento, desarrollo y explotación de aplicaciones y sistemas, relevantes para la elaboración de la información financiera.

Otra información: Informe de gestión

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2022 cuya formulación es responsabilidad de los administradores del Banco, y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en:

- a. Comprobar únicamente que el estado de información no financiera y determinada información incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, al que se refiere la Ley de Auditoría de Cuentas, se ha facilitado en la forma prevista en la normativa aplicable y, en caso contrario, informar sobre ello.

- b. Evaluar e informar sobre la concordancia del resto de la información incluida en el informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento del Banco obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas, así como evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta parte del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito anteriormente, hemos comprobado que la información mencionada en el apartado a) anterior se facilita en la forma prevista en la normativa aplicable y que el resto de la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2022 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación

Responsabilidad de los administradores y de la comisión de auditoría y cumplimiento en relación con las cuentas anuales

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Banco, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad en España, que se identifica en la nota 1.2 de la memoria adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La comisión de auditoría y cumplimiento es responsable de la supervisión del proceso de elaboración y presentación de las cuentas anuales.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.

Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.

Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con la comisión de auditoría y cumplimiento de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a la comisión de auditoría y cumplimiento de la Entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables, incluidos los de independencia, y nos hemos comunicado con la misma para informar de aquellas cuestiones que razonablemente puedan suponer una amenaza para nuestra independencia y, en su caso, de las correspondientes salvaguardas.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación a la comisión de auditoría y cumplimiento de la Entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Informe adicional para la comisión de auditoría y cumplimiento

La opinión expresada en este informe es coherente con lo manifestado en nuestro informe adicional para la comisión de auditoría y cumplimiento de la Entidad de fecha 3 de marzo de 2023.

Periodo de contratación

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de diciembre de 2019 nos nombró como auditores por un periodo de 3 años, contados a partir del ejercicio que se inició el 1 de enero de 2021.

AUDITORES
INSTITUTO DE CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

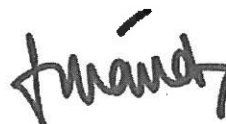
ERNST & YOUNG, S.L.

2023 Núm. 08/23/00072

SELLO CORPORATIVO: 96,00 EUR

Informe de auditoría de cuentas sujeto
a la normativa de auditoría de cuentas
española o internacional

ERNST & YOUNG, S.L.
(Inscrita en el Registro Oficial de Auditores
de Cuentas con el Nº S0530)



José Carlos Hernández Barrasús
(Inscrito en el Registro Oficial de Auditores
de Cuentas con el Nº 17469)

3 de marzo de 2023

IBERCAJA CAJARAGÓN, S.A.U.
Balance abreviado al 31 de diciembre de 2022
(expresado en euros)

ACTIVO	Notas	2022	2021
ACTIVO NO CORRIENTE		40.453.691	48.026.529
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo		40.127.489	47.689.280
Instrumentos de patrimonio	6	40.127.489	47.689.280
Inversiones financieras a largo plazo	5	-	4.065
Instrumentos de patrimonio		-	3.708
Créditos a empresas		-	357
Activos por impuesto diferido	9	326.202	333.184
ACTIVO CORRIENTE		39.397.166	19.518.948
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	5	7.907.623	-
Clientes por ventas y prestaciones de servicios		7.904.000	-
Otros deudores		3.623	-
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	5 y 10	11.585	4.604
Créditos a empresas		11.585	4.604
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	10	31.477.958	19.514.344
TOTAL ACTIVO		79.850.857	67.545.477
PATRIMONIO NETO Y PASIVO			
PATRIMONIO NETO		78.139.831	66.005.465
Fondos propios	7	78.139.831	66.005.465
Capital		58.041.300	58.041.300
Reservas		7.964.165	6.099.645
Resultados de ejercicios anteriores		-	(153.208)
Resultado del ejercicio	3	12.134.366	2.017.728
PASIVO NO CORRIENTE		54.273	54.273
Pasivo por impuesto diferido	9	54.273	54.273
PASIVO CORRIENTE		1.656.753	1.485.739
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	8 y 10	1.641.388	1.468.203
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	8	15.365	17.536
Proveedores		(29)	(29)
Acreedores varios		15.394	394
Personal (remuneraciones pendientes de pago)		-	17.000
Otras deudas con las Administraciones Públicas	9	-	171
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		79.850.857	67.545.477

ANEXO II

TEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE IBERCAJA BANCO, S.A.

TEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE IBERCAJA BANCO, S.A.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. LA SOCIEDAD Y SU CAPITAL	14
SECCIÓN 1ª. IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD	14
ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN SOCIAL	14
ARTÍCULO 2. OBJETO SOCIAL	14
ARTÍCULO 3. DOMICILIO SOCIAL Y SUCURSALES	14
ARTÍCULO 4. PÁGINA WEB CORPORATIVA	15
ARTÍCULO 5. DURACIÓN DE LA SOCIEDAD Y COMIENZO DE LAS OPERACIONES	15
SECCIÓN 2ª. EL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.....	15
ARTÍCULO 6. CAPITAL SOCIAL	15
ARTÍCULO 7. REPRESENTACIÓN DE LAS ACCIONES	15
ARTÍCULO 8. TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES.....	15
ARTÍCULO 9. DESEMBOLSOS PENDIENTES.....	16
SECCIÓN 3ª. EMISIÓN DE OBLIGACIONES Y OTROS VALORES	16
ARTÍCULO 10. EMISIÓN DE OBLIGACIONES	16
CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.....	16
SECCIÓN 4ª. ÓRGANOS Y DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	16
ARTÍCULO 11. ÓRGANOS DE GOBIERNO	16
ARTÍCULO 12. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	16
SECCIÓN 5ª. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	17
ARTÍCULO 13. REGULACIÓN DE LA JUNTA GENERAL	17
ARTÍCULO 14. LUGAR Y TIEMPO DE CELEBRACIÓN	17
ARTÍCULO 15. DERECHO DE ASISTENCIA.....	17
ARTÍCULO 16. REPRESENTACIÓN EN LA JUNTA GENERAL	18
ARTÍCULO 17. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL	19
ARTÍCULO 18. MESA DE LA JUNTA GENERAL	19
ARTÍCULO 19. LISTA DE ASISTENTES	20
ARTÍCULO 20. DELIBERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL	20

ARTÍCULO 21. MODO DE ADOPTAR ACUERDOS	21
ARTÍCULO 22. EMISIÓN DEL VOTO A DISTANCIA PREVIO A LA JUNTA	21
ARTÍCULO 23. ADOPCIÓN DE ACUERDOS	23
SECCIÓN 6ª. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	24
ARTÍCULO 24. ESTRUCTURA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN	24
ARTÍCULO 25. FACULTADES INDELEGABLES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	24
ARTÍCULO 26. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN	24
ARTÍCULO 27. COMPOSICIÓN CUANTITATIVA DEL CONSEJO	25
ARTÍCULO 28. DURACIÓN DEL CARGO.....	25
ARTÍCULO 29. CONDICIONES SUBJETIVAS PARA EL CARGO DE CONSEJERO.....	25
ARTÍCULO 30. REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	25
ARTÍCULO 31. ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	26
ARTÍCULO 32. CARGOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	26
ARTÍCULO 33. COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	27
ARTÍCULO 34. RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS	28
CAPÍTULO III. OTRAS DISPOSICIONES	30
SECCIÓN 7ª. LAS CUENTAS ANUALES.....	30
ARTÍCULO 35. EJERCICIO SOCIAL	30
ARTÍCULO 36. APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES Y DISTRIBUCIÓN DEL RESULTADO. DEPÓSITO DE LAS CUENTAS ANUALES	30
SECCIÓN 8ª. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD	30
ARTÍCULO 37. DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD	30
ARTÍCULO 38. LIQUIDADORES	30
ARTÍCULO 39. REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DISUELTA.....	31
SECCIÓN 9ª. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	31
ARTÍCULO 40. FUERO.....	31
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	31
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:	31
DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA:.....	31

CAPÍTULO I. LA SOCIEDAD Y SU CAPITAL

Sección 1ª. Identificación de la Sociedad

Artículo 1. Denominación social

La sociedad se denomina Ibercaja Banco, S.A. (en adelante, la “Sociedad”) y se regirá por los presentes estatutos y por las leyes y disposiciones que le sean aplicables.

Artículo 2. Objeto social

1. Constituye el objeto social de la Sociedad la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de banca en general que le estén permitidas por la legislación vigente en cada momento, incluida la prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares. En consecuencia podrá:
 - a) Ser titular de toda clase de bienes y derechos, y realizar cualesquiera actos y contratos, incluso de dominio, disposición y gravamen, sin limitación de ninguna clase, pudiendo constituir, modificar y extinguir toda clase de derechos y obligaciones, tanto de carácter real como personal, y adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar bienes de toda clase y derechos a título oneroso o gratuito.
 - b) Entablar por sí misma ante las Autoridades, Tribunales y Juzgados de cualquier naturaleza, orden o grado, las acciones que le correspondan, formulando todo tipo de peticiones, solicitudes y quejas, así como defenderse de las reclamaciones instadas contra ella, pudiendo, en cualquier momento, desistir, allanarse, transigir o someter su decisión a árbitros, tanto de los que deban fallar con arreglo a Derecho, como los que habrán de hacerlo con arreglo a su leal saber y entender.
2. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participación en sociedades cuyo objeto sea idéntico o análogo, accesorio o complementario de tales actividades.

Artículo 3. Domicilio social y sucursales

1. La Sociedad tiene su domicilio social en Zaragoza, Plaza Basilio Paraíso, 2.
2. El consejo de administración es competente para acordar el cambio de domicilio social dentro del territorio nacional.
3. El consejo de administración es asimismo competente para decidir o acordar la creación, supresión o traslado de sucursales, delegaciones, representaciones u oficinas de la Sociedad, tanto en el territorio nacional como en el extranjero así como decidir prestar los servicios propios de su objeto social sin necesidad de establecimiento permanente.

Artículo 4. Página web corporativa

1. La Sociedad contará con una página web corporativa (www.ibercaja.com) a través de la que dará difusión de la información pública exigida legalmente.
2. La modificación, el traslado o la supresión de la página web de la Sociedad será competencia del consejo de administración.

Artículo 5. Duración de la Sociedad y comienzo de las operaciones

1. La Sociedad se ha constituido por tiempo indefinido.
2. La Sociedad dará comienzo a sus operaciones en la fecha de su inscripción en el Registro Especial del Banco de España.

Sección 2ª. El capital social y las acciones

Artículo 6. Capital social

El capital social es de doscientos catorce millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos noventa y siete euros (214.427.597 €), dividido en doscientos catorce millones cuatrocientas veintisiete mil quinientas noventa y siete (214.427.597) acciones ordinarias nominativas de un euro (1 €) de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a la misma clase y serie.

Artículo 7. Representación de las acciones

1. Las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y, en cuanto tales, se registrarán por lo dispuesto en la normativa reguladora del mercado de valores y demás disposiciones de aplicación. Atendiendo al carácter nominativo de las acciones, la entidad encargada de la llevanza del registro contable de anotaciones en cuenta comunicará a la Sociedad las operaciones relativas a las acciones y la Sociedad llevará su propio registro con la identidad de los accionistas.
2. La legitimación para el ejercicio de los derechos del accionista se obtiene mediante la inscripción en el registro contable, que presume la titularidad legítima y habilita al titular registral a exigir que la Sociedad le reconozca como accionista. Dicha legitimación podrá acreditarse mediante la exhibición de los certificados oportunos, emitidos por la entidad encargada de la llevanza del registro contable.

Artículo 8. Transmisión de las acciones

Las acciones y los derechos que incorporan son transmisibles por todos los medios admitidos en Derecho.

Artículo 9. Desembolsos pendientes

1. Cuando existan acciones parcialmente desembolsadas, el accionista deberá proceder al desembolso en el momento que determine el consejo de administración, en el plazo máximo de cinco años contados desde la fecha de acuerdo de aumento de capital.
2. Se encuentra en mora el accionista que, una vez vencido el plazo fijado para el pago del capital no desembolsado, no lo haya satisfecho. Sin perjuicio de los efectos de la mora legalmente previstos, todo retraso en el pago de los desembolsos pendientes devengará a favor de la Sociedad el interés legal de demora a contar desde el día del vencimiento y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, pudiendo aquélla, además, ejercitar las acciones que las leyes autoricen para este supuesto.

Sección 3ª. Emisión de obligaciones y otros valores

Artículo 10: Emisión de obligaciones

1. La Sociedad puede emitir obligaciones de conformidad con los términos previstos en la ley.
2. El consejo de administración será competente para acordar la emisión y admisión a negociación de las obligaciones, así como para acordar el otorgamiento de garantías de la emisión de obligaciones, siempre que dichos valores no sean convertibles en acciones ni atribuyan participación en las ganancias sociales.
3. La junta general podrá delegar en el órgano de administración la facultad de emitir obligaciones que fuera de su competencia de conformidad con lo dispuesto en la ley.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

Sección 4ª. Órganos y distribución de competencias

Artículo 11. Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno de la Sociedad son la junta general de accionistas y el consejo de administración.

Artículo 12. Distribución de competencias

1. La junta general tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente.
2. Las competencias que no se hallen legal o estatutariamente atribuidas a la junta general corresponden al consejo de administración.
3. La junta general no podrá impartir instrucciones al consejo de administración o someter a su autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre asuntos de gestión.

Sección 5ª. La junta general de accionistas

Artículo 13. Regulación de la junta general

1. La junta general es el órgano soberano de la Sociedad y sus acuerdos obligan a la totalidad de los accionistas, incluso a los ausentes, los disidentes, los que se abstengan de votar y los que no dispongan de derecho de voto, todo ello sin perjuicio de los derechos y acciones que la ley les reconoce.
2. La junta general se rige por lo dispuesto en los estatutos y en la ley.
3. Asimismo, la regulación legal y estatutaria de la junta se desarrollará y completará con el reglamento de la junta general, que detallará, entre otros aspectos, el régimen de convocatoria, preparación, información, concurrencia, desarrollo y ejercicio en la junta de los derechos políticos por los accionistas. El reglamento deberá ser aprobado por la junta a propuesta del consejo de administración.

Artículo 14. Lugar y tiempo de celebración

1. La junta general se celebrará en el día y lugar que indique la convocatoria, dentro del término municipal en que tenga su domicilio social la Sociedad o en el término municipal de Madrid.
2. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la reunión tendrá lugar en el domicilio social.

Artículo 15. Derecho de asistencia

1. Tendrán derecho de asistencia a las juntas generales los titulares de un mínimo de mil (1.000) acciones, cuya titularidad aparezca inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la junta. Los titulares de menor número de acciones podrán agruparse hasta completar, al menos, dicho número, nombrando su representante.
2. Los accionistas con derecho de asistencia podrán asistir a la junta general y votar mediante medios de comunicación telemáticos que garanticen debidamente la identidad del sujeto siempre que el consejo de administración así lo acuerde para cada convocatoria. En la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de accionistas previstos para permitir el ordenado desarrollo de la junta. En particular, el consejo de administración podrá determinar que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a la ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la junta. Las condiciones y limitaciones de esta forma de asistencia y

votación se desarrollarán en el reglamento de la junta general, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en cada momento.

3. El Consejo de Administración podrá convocar la junta general para su celebración de forma exclusivamente telemática, esto es, sin asistencia física de los accionistas o representantes. La regulación de las juntas exclusivamente telemáticas se desarrollará en el reglamento de la junta general, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en cada momento y en lo no previsto expresamente se someterá a las reglas generales aplicables a las juntas presenciales, adaptadas en su caso a las especialidades que derivan de su naturaleza. La junta exclusivamente telemática se considerará celebrada en el domicilio social con independencia de dónde se halle el presidente de la junta y el acta será levantada por notario.
4. Los consejeros deberán asistir a las juntas generales, sin perjuicio de que no será precisa su asistencia para la válida constitución de la junta.
5. El presidente de la junta general podrá autorizar el acceso a la junta de cualquier persona que juzgue conveniente. La junta, no obstante, podrá revocar dicha autorización.

Artículo 16. Representación en la junta general

1. Todo accionista podrá hacerse representar en la junta general por medio de otra persona, aunque no sea accionista, cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidos en la ley, los presentes estatutos y en el reglamento de la junta.

Para asistir a la junta general, el representante deberá ser titular y/o representar a uno o varios accionistas titulares, de forma conjunta, de un número mínimo de mil (1.000) acciones.
2. La representación es siempre revocable. La asistencia a la junta general del accionista representado, ya sea personalmente o por haberse emitido el voto a distancia, tendrá valor de revocación de la representación otorgada, sea cual fuere la fecha de ésta. La representación quedará igualmente sin efecto por la enajenación de las acciones de que tenga conocimiento la Sociedad.
3. La representación se conferirá con carácter especial para cada junta por escrito o por los medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en la ley para el ejercicio del derecho de voto a distancia. Queda a salvo cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar el patrimonio que tuviere el representado en territorio nacional.
4. Cuando la representación se confiera mediante medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida si se realiza:

- a) mediante correspondencia postal, haciendo llegar a la Sociedad la tarjeta de asistencia y delegación debidamente firmada y cumplimentada, u otro medio escrito que, a juicio del consejo de administración en acuerdo previo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación y la del delegado que designa, o
 - b) mediante correspondencia o comunicación electrónica con la Sociedad, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación, en la que se detalle la representación atribuida y la identidad del representado y que incorpore la firma electrónica u otra clase de identificación del accionista representado, en los términos que fije el consejo de administración en acuerdo adoptado al efecto para dotar a este sistema de representación de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista representado.
5. Para su validez, la representación conferida por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la junta en primera convocatoria. En el acuerdo de convocatoria de la junta de que se trate, el consejo de administración podrá reducir esa antelación exigida, dándole la misma publicidad que se dé al anuncio de convocatoria.
6. El consejo de administración queda facultado para desarrollar las reglas, medios y procedimientos adecuados para instrumentar la delegación. Las reglas que adopte el consejo de administración al amparo de lo aquí previsto se publicarán en la página web corporativa de la Sociedad.

Artículo 17. Constitución de la junta general

- 1. La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera o en segunda convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean el porcentaje de capital con derecho de voto establecido por la ley.
- 2. La validez de la constitución se determinará respecto a cada uno de los acuerdos que hayan de adoptarse.
- 3. Las ausencias que se produzcan una vez válidamente constituida la junta general no afectarán a su celebración.

Artículo 18. Mesa de la junta general

- 1. La mesa de la junta general estará compuesta por su presidente y su secretario.
- 2. La junta general será presidida por el presidente del consejo de administración. A falta de presidente, por los vicepresidentes, por su orden, o en su defecto por el consejero que designe el consejo de administración.

3. El presidente estará asistido por el secretario de la junta. Será secretario de la junta general el secretario del consejo de administración, siendo sustituido, en los casos de ausencia, imposibilidad o vacante, por los Vicesecretarios, por su orden, o en su defecto, por el consejero que designe el consejo de administración.
4. Corresponde al presidente declarar la junta válidamente constituida, dirigir las deliberaciones, resolver las dudas que se susciten en el orden del día, poner término a los debates cuando estime suficientemente discutido el asunto, proclamar el resultado de las votaciones y, en general, todas las facultades que sean necesarias para la mejor organización y funcionamiento de la junta general, todo ello de conformidad con el reglamento de la junta.

Artículo 19. Lista de asistentes

1. Antes de entrar en el orden del día, se formará por el secretario de la junta general la lista de los asistentes, en la que se hará constar el nombre de los accionistas presentes y el de los accionistas representados y sus representaciones, así como el número de acciones con que concurran.

Al final de la lista se indicará el número de los accionistas presentes o representados, así como el importe del capital social que representan, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto.

2. El presidente de la junta general podrá disponer que el secretario sea auxiliado por escrutadores o cualesquiera otros medios o sistemas que estime necesarios para la confección de la lista de asistentes. La designación de los escrutadores corresponderá al presidente.
3. Si la lista de asistentes no figurase al comienzo del acta de la junta general, se adjuntará a ella por medio de anejo firmado por el secretario, con el visto bueno del presidente.
4. La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero o incorporarse a un soporte informático. En tales casos se consignará en la propia acta el medio utilizado y se extenderá en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación firmada por el secretario con el visto bueno del presidente.

Artículo 20. Deliberación de la junta general

1. Una vez confeccionada la lista de asistentes, el presidente, si así procede, declarará válidamente constituida la junta general y determinará si ésta puede entrar en la consideración de todos los asuntos comprendidos en el orden del día o, en otro caso, los asuntos sobre los que la junta podrá deliberar y resolver.

2. El presidente someterá a deliberación los asuntos comprendidos en el orden del día conforme figuren en éste y dirigirá los debates con el fin de que la reunión se desarrolle de forma ordenada.
3. El presidente de la junta general podrá establecer el orden de las intervenciones y limitar en cualquier momento su duración máxima.
4. Una vez que el presidente considere suficientemente debatido un asunto, lo someterá a votación.

Artículo 21. Modo de adoptar acuerdos

1. Cada uno de los puntos del orden del día se someterá individualmente a votación.

No obstante, el presidente de la junta podrá acordar que se sometan a votación conjuntamente las propuestas correspondientes a varios puntos del orden del día, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los asistentes expresara su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto de alguna de ellas. En caso contrario, se reflejarán en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada uno de los asistentes y el resultado de la votación que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, se votarán separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes y en todo caso aquellos en los que así se disponga en la ley o en los presentes estatutos.

2. Corresponde al presidente de la junta general fijar el sistema de votación que considere más adecuado y dirigir el proceso correspondiente, pudiendo ser auxiliado a tal efecto por los escrutadores que libremente designe.

Artículo 22. Emisión del voto a distancia previo a la Junta

1. El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho al voto y la integridad de su sentido.
2. En particular, los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos comprendidos en el orden del día de cualquier junta general mediante:
 - a) correspondencia postal, haciendo llegar a la Sociedad la tarjeta de asistencia y voto debidamente firmada y cumplimentada, u otro medio escrito que, a juicio del consejo de administración en acuerdo previo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho al voto, o

- b) correspondencia o comunicación electrónica con la Sociedad, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y voto, y en la que figurará la firma electrónica u otra clase de identificación del accionista, en los términos que fije el consejo de administración en acuerdo adoptado al efecto para dotar a este sistema de representación de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su voto.
3. En el caso de que la junta general se celebre de manera exclusivamente telemática será preciso que los accionistas puedan delegar o ejercitar anticipadamente el voto de las propuestas sobre los puntos comprendidos en el orden del día mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia.
 4. Para su validez, el voto emitido por cualquiera de los medios a distancia referidos en los apartados anteriores habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la junta en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido. El consejo de administración podrá reducir esa antelación exigida, dándole la misma publicidad que se dé al anuncio de convocatoria.
 5. Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en este artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la junta general de que se trate. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad a la emisión de este voto se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.
 6. El voto emitido a distancia a que se refiere este artículo quedará sin efecto por la asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o por la enajenación de las acciones de que tenga conocimiento la Sociedad.
 7. El consejo de administración podrá desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las instrucciones, reglas, medios y procedimientos para instrumentar la emisión del voto y la delegación de la representación por medios de comunicación a distancia, con adecuación al estado de la técnica y ajustándose en su caso a las normas que se dicten al efecto y a lo previsto en estos estatutos.
- Asimismo, el consejo de administración, para evitar posibles duplicidades, podrá adoptar las medidas precisas para asegurar que quien ha emitido el voto a distancia o delegado la representación está debidamente legitimado para ello con arreglo a lo dispuesto en estos estatutos.
8. Las reglas de desarrollo que adopte el consejo de administración al amparo de lo dispuesto en el presente apartado se publicarán en la página web de la Sociedad.

Artículo 23. Adopción de acuerdos

A excepción de aquellos supuestos para los que la ley o los estatutos establezcan una mayoría cualificada, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.

Para la adopción de acuerdos relativos al aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones que fuera de su competencia de conformidad con lo dispuesto en la ley, la supresión o la limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones u obligaciones convertibles en acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta.

Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

Los asistentes a la junta general tendrán un voto por cada acción que posean o representen.

No obstante, los accionistas que tengan la consideración de fundación bancaria bajo la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias que no doten un fondo de reserva en los términos previstos en dicha ley ("**Fundación Bancaria**"), no podrán emitir, individualmente o junto con las entidades de su grupo o con personas que actúen concertadamente con los anteriores, un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del cuarenta por ciento (40%) del capital social con derecho a voto calculado según se indica en el siguiente párrafo, aun cuando el número de acciones que posean exceda del cuarenta por ciento (40%) de la totalidad del capital social. Esta limitación sólo tendrá efecto respecto a Fundaciones Bancarias que, individualmente o junto con las entidades de su grupo o con personas que actúen concertadamente con los anteriores, posean un número de acciones que exceda del cuarenta por ciento (40%) del capital social de la Sociedad.

A efectos de esta limitación, el porcentaje del cuarenta por ciento (40%) del capital social con derecho a voto se calculará sobre el capital social resultante de restar a la totalidad del capital social el importe de capital social correspondiente a las acciones del accionista Fundación Bancaria (y de entidades de su grupo y de personas que actúen concertadamente con los anteriores) que representen el exceso sobre el cuarenta por ciento (40%) de la totalidad del capital social.

Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto de las cuales un accionista Fundación Bancaria ostenta la representación como consecuencia de lo previsto en el artículo 16 anterior, si bien, en relación con el número de votos correspondientes a las acciones de cada accionista representado que tenga la consideración de Fundación Bancaria, o de entidades de

su grupo o personas concertadas con los anteriores, será también de aplicación la limitación antes establecida.

Las acciones que, por aplicación de lo dispuesto en este artículo, queden privadas del derecho de voto, se deducirán de las acciones asistentes a la junta general a los efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computarán las mayorías necesarias para la adopción de los acuerdos que se sometan a la junta general.

Una vez sometido un acuerdo a votación y realizado el escrutinio de los votos, el presidente proclamará el resultado, declarando, en su caso, válidamente adoptado el acuerdo.

Sección 6ª. El consejo de administración

Artículo 24. Estructura del órgano de administración

1. La Sociedad estará administrada por un consejo de administración.
2. El consejo de administración se regirá por las normas legales que le sean de aplicación y por los presentes estatutos. Asimismo, el consejo aprobará un reglamento del consejo de administración que contendrá normas de funcionamiento y régimen interno del consejo y de sus cargos y comisiones así como las normas de conducta de sus miembros. De la aprobación del reglamento del consejo de administración y de sus modificaciones se informará a la junta general.

Artículo 25. Facultades indelegables del consejo de administración.

1. El consejo de administración dispone de las más amplias atribuciones para la gestión, administración y representación de la Sociedad y, salvo en las materias reservadas a la competencia de la junta general, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable y en los presentes estatutos sociales, es el máximo órgano de decisión de la Sociedad.
2. El consejo asumirá con carácter indelegable aquellas funciones legalmente reservadas a su conocimiento directo, así como aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión.

Artículo 26. Facultades de representación

1. El poder de representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al consejo de administración, que actuará colegiadamente.
Corresponde al Presidente del Consejo la función de representación de la Sociedad.
2. El secretario del consejo tiene las facultades representativas necesarias para elevar a público y solicitar la inscripción registral de los acuerdos de la junta general, del consejo de administración y de las comisiones delegadas del consejo.

3. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las delegaciones y apoderamientos que se puedan realizar, tanto generales como especiales.

Artículo 27. Composición cuantitativa del consejo

1. El consejo de administración estará integrado por un mínimo de 5 y un máximo de 15 miembros.
2. Corresponde a la junta general la determinación del número de componentes del consejo, dentro del límite máximo establecido en el apartado anterior.

Artículo 28. Duración del cargo

Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración. El nombramiento de los administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la junta general siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la convocatoria de la junta que hubiese de resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Artículo 29. Condiciones subjetivas para el cargo de consejero

Para ser nombrado miembro del consejo de administración no se requiere la condición de accionista.

Artículo 30. Reuniones del consejo de administración

1. El consejo de administración se reunirá con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, en todo caso, una vez al mes, convocado por el presidente, a su propia iniciativa o a petición de un tercio por exceso de los consejeros. En este último caso, el presidente convocará la sesión extraordinaria en el plazo máximo de tres días hábiles desde la recepción de la solicitud, para su celebración dentro de los tres días hábiles siguientes, incluyendo en el orden del día los asuntos que formen parte de aquélla.
2. El consejo de administración será convocado mediante notificación escrita, en la que se hará constar con suficiente detalle el orden del día de la reunión. Esta notificación se enviará por fax, correo electrónico o carta a cada uno de los consejeros, con una antelación mínima de cinco días respecto de la fecha prevista para la reunión, salvo que la urgencia de los temas a tratar obligue, a juicio del presidente, a una convocatoria urgente, que será realizada por teléfono, fax, e-mail o cualquier otro medio telemático con al menos 24 horas.
3. El consejo de administración se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos los consejeros, aceptasen por unanimidad la celebración de la reunión y los puntos del orden del día a tratar en la misma.

4. Las reuniones del consejo de administración se celebrarán físicamente, en el domicilio social o en el lugar fijado en la convocatoria. Asimismo, el consejo podrá celebrarse en varios lugares conectados por sistemas que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre ellos independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ellos en tiempo real, incluyendo la asistencia por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple. Los acuerdos se considerarán adoptados en el lugar donde esté la presidencia.
5. El consejo de administración podrá igualmente adoptar sus acuerdos por escrito (incluyendo fax o correo electrónico previo y posterior envío por correo del original), sin necesidad de realizar sesión, si ninguno de los consejeros se opone a este procedimiento.
6. El consejo de administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus componentes.

Artículo 31. Adopción de acuerdos por el consejo de administración

1. Salvo en los supuestos para los que específicamente se requiera una mayoría cualificada por la ley, los estatutos o el reglamento del consejo, los acuerdos del consejo de administración serán adoptados por la mayoría absoluta de los consejeros presentes o representados en la reunión.

En particular, la adopción de la delegación permanente de alguna facultad del consejo en la comisión delegada, en el consejero delegado, o en algún otro consejero, el nombramiento del presidente ejecutivo si lo hubiera del consejo de administración y del consejero delegado, y la aprobación de los contratos entre los consejeros con funciones ejecutivas y la Sociedad, requerirá el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los componentes del consejo.

2. Cada miembro del consejo tiene un voto. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 32. Cargos del consejo de administración

1. El consejo de administración designará entre sus miembros al Presidente, previo informe favorable de la comisión de nombramientos, que dirigirá los debates y convocará las reuniones.
2. El Presidente del consejo de administración no tendrá carácter ejecutivo sin que, por lo tanto, pueda ejercer simultáneamente el cargo de consejero delegado.
3. El consejo, a propuesta del Presidente, previo informe favorable de la comisión de nombramientos, podrá designar de entre sus miembros uno o varios Vicepresidentes que, por su orden, sustituirán en sus funciones y atribuciones al Presidente en los supuestos de ausencia, imposibilidad o vacante.

4. El consejo de administración, a propuesta del Presidente, y previo informe favorable de la comisión de nombramientos, designará de entre sus miembros, con el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del consejo, un consejero delegado, otorgándole las facultades que estime convenientes.

El contrato que se celebre con el consejero delegado deberá ser aprobado por mayoría de los dos tercios del consejo, y determinará las retribuciones que le corresponden por este concepto de conformidad con la política de retribuciones aprobada por la junta general, así como los demás términos y condiciones de su relación con la Sociedad.

El consejero afectado deberá abstenerse de asistir a la deliberación y de participar en la votación.

5. El consejo de administración, previo informe favorable de la comisión de nombramientos, designará un secretario y, potestativamente, uno o varios vicesecretarios, pudiendo recaer el nombramiento en quienes no sean consejeros, en cuyo caso actuarán con voz pero sin voto. El vicesecretario o vicesecretarios, por su orden, sustituirán al secretario en los supuestos de ausencia, imposibilidad o vacante.

Artículo 33. Comisiones del consejo de administración

1. El Consejo de Administración constituirá una Comisión Delegada con facultades decisorias de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos y en el Reglamento del Consejo. Así mismo se constituirán una Comisión de Auditoría y Cumplimiento, una Comisión de Nombramientos, una Comisión de Retribuciones y una Comisión de Grandes Riesgos y Solvencia con las competencias establecidas en la ley, en los presentes estatutos, en el reglamento del consejo y, en su caso, en el reglamento de la propia comisión, las cuales tendrán facultades de información, asesoramiento y propuesta en las materias de su competencia.
2. Los miembros y cargos de las comisiones del consejo de administración serán nombrados por éste de entre sus miembros, previo informe favorable de la comisión de nombramientos, conforme a lo previsto en estos estatutos y en el reglamento del consejo de administración.
3. El consejo de administración podrá crear otros comités o comisiones de ámbito interno, con la composición y atribuciones que el propio consejo de administración determine.

Artículo 34. Retribución de los consejeros

1. El cargo de miembro del consejo de administración es retribuido. La remuneración de los consejeros se regirá por lo previsto en la normativa aplicable, en los presentes estatutos, en el Reglamento del Consejo de Administración y en la política de remuneraciones que, en su caso, apruebe la junta general de acuerdo con lo dispuesto en la legislación societaria aplicable.
2. La retribución de los consejeros en su condición de tales consistirá en (a) asignaciones fijas anuales por su condición de miembro del consejo de administración y, en su caso, de sus comisiones; (b) una asignación anual que se determinará por el Consejo para aquellos consejeros que tengan una especial dedicación y funciones; y c) las retribuciones en especie y los seguros que se establezcan en cada momento.
3. El importe máximo de la retribución que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de sus consejeros en su condición de tales por dichos conceptos no excederá de la cantidad que a tal efecto determine la política de remuneraciones aprobada por la junta general que a su vez establecerá los criterios para su distribución en atención a las funciones y responsabilidades atribuidas a cada uno de ellos. La cantidad así fijada se mantendrá entretanto no sea modificada por un nuevo acuerdo de la junta general. Corresponde al consejo de administración la fijación individual de la remuneración de cada consejero en su condición de tal dentro del marco estatutario y de la política de remuneraciones, previo informe de la comisión de retribuciones.
4. El consejero delegado o ejecutivo tendrá derecho a percibir una remuneración compuesta por (a) una parte fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos de acuerdo con la política de remuneraciones; (b) una parte variable, correlacionada con algún indicador de los rendimientos del consejero o de la empresa, sea de carácter anual, plurianual o mixto (con indicadores anuales y plurianuales), de acuerdo con lo que en cada momento apruebe el órgano societario competente y se recoja en la política de remuneraciones; (c) una parte asistencial, que contemplará los sistemas de previsión y seguro oportunos; y (d) una indemnización en caso de separación o cualquier otra forma de extinción de la relación jurídica con la Sociedad no debida a incumplimiento imputable al consejero.

De acuerdo con la normativa vigente y lo que establezca la política de remuneraciones, el Consejero Delegado podrá percibir una parte de la retribución variable mediante instrumentos vinculados al valor de las acciones.

En el contrato que se suscriba con el consejero delegado a que se refiere el artículo 32.4 de estos Estatutos se detallarán todos los conceptos por los que pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas, incluyendo, en su caso, la eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones y las cantidades a abonar por la Sociedad en concepto de primas de seguro o de contribución a sistemas de ahorro. El

consejero no podrá percibir retribución alguna por el desempeño de funciones ejecutivas cuyas cantidades o conceptos no estén previstos en ese contrato.

5. La remuneración de los consejeros deberá en todo caso guardar una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables. El sistema de remuneración establecido deberá estar orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.
6. En cualquier caso, la política de remuneraciones de los consejeros se ajustará a las previsiones establecidas en la normativa aplicable en cada momento a la Sociedad.

CAPÍTULO III. OTRAS DISPOSICIONES

Sección 7ª. Las cuentas anuales

Artículo 35. Ejercicio social

El ejercicio social corresponderá al año natural, comenzando el 1 de enero y terminando el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 36. Aprobación de las cuentas anuales y distribución del resultado. Depósito de las cuentas anuales

1. Las cuentas anuales se someterán a la aprobación de la junta general de accionistas.
2. Una vez aprobadas las cuentas anuales, la junta general resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el último balance aprobado.

Si la junta general acuerda distribuir dividendos, determinará el momento y la forma de pago, pudiendo también encomendar esta determinación al órgano de administración. En tal caso, la junta o, en su caso, los administradores podrán acordar la distribución de dividendos a cuenta del ejercicio cuyas cuentas han de someterse a aprobación en los términos legalmente previstos.

La junta general podrá acordar que el dividendo sea satisfecho total o parcialmente en especie, siempre y cuando los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos (salvo consentimiento unánime) y no se distribuyan por un valor inferior al que tienen en el balance de la Sociedad. Lo anterior será igualmente aplicable a la devolución de aportaciones en el caso de reducción de capital.

En toda distribución de dividendos, la junta general respetará los dividendos preferentes que procedan conforme a la ley, a los presentes estatutos y a las condiciones de cada emisión de acciones.

3. Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, los administradores presentarán, para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, certificación de los acuerdos de la junta general de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas, así como del informe de gestión y del informe de los auditores.

Sección 8ª. Disolución y liquidación de la Sociedad

Artículo 37. Disolución de la Sociedad

La Sociedad se disolverá en los casos y con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Artículo 38. Liquidadores

1. Disuelta la Sociedad, todos los miembros del consejo de administración con nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil quedarán de derecho convertidos en liquidadores, salvo que la junta general hubiese designado otros liquidadores en el acuerdo de disolución.
2. En el supuesto de que el número de los consejeros no fuera impar, el consejero de menor edad no asumirá la condición de liquidador.

Artículo 39. Representación de la Sociedad disuelta

En caso de disolución de la Sociedad, el poder de representación corresponderá solidariamente a cada uno de los liquidadores.

Sección 9ª. Resolución de controversias

Artículo 40. Fuero

Los accionistas, con renuncia de su fuero propio, quedan expresamente sometidos al fuero judicial del domicilio de la Sociedad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera:

Las siguientes previsiones no serán de aplicación mientras no queden admitidas a negociación en las Bolsas de Valores las acciones de la Sociedad:

1. El desarrollo y complemento de la regulación de la junta general por el Reglamento de la Junta en el artículo 13.3 de los presentes Estatutos;
2. La política de remuneraciones referida en los apartados 1 a 5 del artículo 34 de los presentes Estatutos y que, de acuerdo con los artículos 529 sexdecies a 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, resulta aplicable a las sociedades anónimas cotizadas.

Disposición Transitoria Segunda:

La limitación al derecho de voto de los accionistas que tengan la consideración de fundación bancaria bajo la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias y que no doten un fondo de reserva en los términos previstos en dicha ley no será de aplicación mientras las acciones del Banco no queden admitidas a negociación en las Bolsas de Valores.